## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 256 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO REGIONAL "LA FACULTAD DE COBRANZA COMO UN INSTRUMENTO DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Lima, 06 de octubre de 2017

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta s/n de fecha 9 de setiembre de 2017, el Centro de Asistencia Técnica del Fondo Monetario Internacional (FMI) para Centroamérica, Panamá y la República Dominicana (CAPTAC – DR) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Seminario Regional "La Facultad de Cobranza como un instrumento del cumplimiento tributario", a llevarse a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 9 al 11 de octubre de 2017:

Que el evento tiene como objetivo revisar las facultades de cobranza de las administraciones tributarias como herramienta efectiva para el cumplimiento tributario; asimismo, se espera obtener como producto final un documento que proponga un modelo de cobranza administrativa y/o coactiva para la región;

Que, adicionalmente, en el citado evento se tratarán, entre otros temas, la evolución de las administraciones tributarias desde la perspectiva de la cobranza administrativa y coactiva, las facultades de cobro de las administraciones tributarias, las ventajas y desventajas de la cobranza administrativa y de la cobranza coactiva, los modelos de cobranza en la región y el modelo de cobranza para Centroamérica;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que permitirá tomar conocimiento respecto de los avances de las estrategias y herramientas para mejorar el control tributario, en base a las experiencias de otras administraciones;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 005-2017-SUNAT/7E2000 de fecha 4 de octubre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Percy Manuel Díaz Sánchez, Gerente de la Gerencia de Cobranza de la Intendencia Lima;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Percy Manuel Díaz Sánchez, Gerente de la Gerencia de Cobranza de la Intendencia Lima, para participar en el Seminario Regional "La facultad de Cobranza como un instrumento de cumplimiento tributario", a llevarse a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 9 al 11 de octubre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional